

II COMITE DE MINISTROS

1º de abril de 1980 a 31 de agosto de 1980

por Luis MARTINEZ SANSERONI (*)

La presente Crónica recoge las actividades del Comité de Ministros del Consejo de Europa comprendidas entre el 1.º de abril de 1980 y el 31 de agosto del mismo año.

En este período no se ha celebrado sesión del Comité de Ministros de Asuntos Exteriores (1).

I. CUESTIONES POLITICAS. PAISES NO MIEMBROS

.....

II. DERECHOS HUMANOS

1. El Comité de Ministros ha examinado el caso Georges Bonnechaux contra Suiza, en el marco del artículo 32 del Convenio Europeo de Derechos Humanos.

En su demanda presentada el 4 de noviembre de 1977, el demandante constataba la duración de su detención preventiva, poniendo de relieve que el rechazo persistente de las autoridades judiciales a ponerle en libertad provisional mediante garantía apropiada, no estaba, en ningún caso, justificado, constituyendo éste un tratamiento inhumano vista su edad y su estado de salud.

La Comisión Europea de Derechos Humanos, después de haber declarado la demanda admisible el 5 de diciembre de 1978, formuló en su informe, por once votos a uno, la opinión de que la detención preventiva del demandante no duró más allá del «tiempo razonable» prescrito en el artículo 5.º, párrafo 3 del Convenio

(*) Profesor de Derecho Internacional Público en la Universidad Complutense de Madrid (Facultad de Derecho).

(1) Véase informe estatutario recogido en Documento 4579, de 3 de septiembre de 1980, y Addendum, de 26 de septiembre de 1980, en Documents, working papers 1980-1981, vol. IV. Strasbourg, 1980. Puede consultarse, asimismo, Forum. Conseil de l'Europe, 3/1980.

y que consecuentemente no había habido violación de ese artículo, y, por unanimidad, que no había habido violación del artículo 3.º del Convenio en este caso.

El Comité de Ministros, en su **Resolución DH (80)1**, de 27 de junio de 1980, decidió que en este caso no había habido violación del Convenio Europeo de Derechos Humanos.

2. El Comité de Ministros se ocupó, de otro lado, de la Recomendación 834 de la Asamblea, relativa a los peligros que amenazan la libertad de prensa y de televisión (2).

3. En torno a las actividades de otros Comités subordinados al Comité de Ministros, hay que referirse por su importancia al Comité director para los derechos del hombre que examinó «inter alia» el funcionamiento de los órganos del Convenio, especialmente ante la perspectiva de un aumento del número de Estados que reconocen el derecho de recurso individual.

De otro lado, el Comité de expertos para la extensión de los derechos comprendidos en el Convenio Europeo de Derechos Humanos se reunió del 19 al 23 de mayo de 1980. En el curso de esta reunión concluyó el examen del proyecto de protocolo número 6 al Convenio, tendente a garantizar ciertos derechos distintos de los que ya figuran en el Convenio y sus Protocolos. También examinó las propuestas formuladas por la Asamblea en su Recomendación 799, relativa a los derechos y estatuto político de los extranjeros. Finalmente, ha procedido a un primer examen de los derechos sociales, económicos y culturales a incluir en el mencionado Convenio europeo en el marco de los pasos a tomar con respecto a la Declaración sobre Derechos Humanos adoptada por el Comité de Ministros el 27 de abril de 1978 (3).

También el Comité director ha considerado varias propuestas formuladas por el Comité de expertos para la promoción de la educación e información en el campo de los derechos humanos, compartiendo con este Comité de expertos que debería ser contemplada la formación apropiada de los diplomáticos jóvenes en el campo de los derechos humanos, considerando la importancia del tema en las relaciones internacionales contemporáneas. Es de la opinión, también, que las fuerzas de policía y otras categorías profesionales, incluido el personal penitenciario y psiquiátrico debería estar informado de los aspectos pertinentes del Convenio europeo de derechos humanos y de la jurisprudencia en torno al mismo. Requirió, finalmente, del Secretario General confiar a tres expertos consultores la elaboración de un esquema de programa que debería servir de fuente de inspiración e información para la enseñanza de los derechos del hombre en las facultades de Derecho (4).

(2) Documento 4531. *Documents, working papers 1980-1981*. Vol. II, Strasbourg, 1980.

(3) Sobre la acción tomada por el Comité de Ministros, en virtud de esta Declaración, así como sobre las actividades del Comité «ad hoc» de expertos en torno a la inclusión en el Convenio europeo de derechos humanos de derechos económicos, sociales y culturales, todo ello desde una perspectiva general, véase respuesta del Comité a la cuestión escrita núm. 225, presentada por un grupo de parlamentarios de la Asamblea en Documento 4552. *Documents, working papers 1980-1981*. Vol. III. Strasbourg, 1980.

(4) Véase también cuestión escrita presentada por el señor Berrier a la modificación del artículo 5.º, de la Carta Social Europea, en relación con la Recomendación 858 y la Resolución 690.

III. PROBLEMAS JURIDICOS Y PENALES

1. Con objeto de elaborar un segundo plan a medio plazo, el Comité de Ministros consideró que la preocupación de mejorar el estatuto de la mujer debería en el futuro quedar reflejado en las actividades de la Organización en su conjunto.

Decidió así, en abril de 1979, crear un Comité «ad hoc» de expertos, llamado Comité sobre la condición femenina, encargado de formular propuestas para ulterior acción del Consejo de Europa, con el fin de eliminar obstáculos para una efectiva igualdad entre hombres y mujeres.

Este Comité, compuesto de altos funcionarios, con responsabilidad específica en una política en favor de la mujer y preferentemente ocupado en la preparación de la Conferencia Mundial de la década de las Naciones Unidas para la Mujer (Copenhague, julio de 1980), celebró dos reuniones, y una tercera y última tendría lugar en noviembre de 1980.

En las primeras reuniones, el Comité formuló propuestas en torno a actividades relativas a varios campos: político, jurídico, educativo, social (incluido sanidad), cultural (incluido comunicaciones) y penal. Estas propuestas están siendo ahora consideradas por el Comité de Ministros.

De otro lado, este Comité sobre la condición femenina intercambió puntos de vista sobre la Conferencia de Copenhague, y preparó un documento de información sobre la «acción del Consejo de Europa por la igualdad entre los hombres y mujeres» que representa la contribución de este Consejo a la Conferencia (5).

2. El Comité de Ministros adoptó un amplio núcleo de Recomendaciones en torno a problemas jurídicos y penales: **Recomendación R(80)3**, relativa a la enseñanza, investigación y formación en materia de «informática y derecho»; **Recomendación R(80)7**, sobre aplicación práctica del Convenio europeo sobre extradición; **Recomendación R(80)8**, sobre aplicación práctica del Convenio europeo de ayuda judicial en materia penal; **Recomendación R(80)9**, relativa a la extradición a Estados no partes en el Convenio Europeo sobre Derechos Humanos; **Recomendación R(80)10**, relativa a medidas contra las transferencias y conservación de fondos o capitales de origen criminal; **Recomendación R(80)11**, en torno a la detención previa a juicio; y **Recomendación R(80)12**, relativa a organismos de consulta conyugales y familiares.

3. En su 322ª reunión de delegados de los Ministros (septiembre 1980), el Comité de Ministros adoptó el texto del Convenio para la protección de las personas con respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal, decidiendo abrirle a la firma de los Estados miembros el 28 de enero de 1981, con ocasión de la tercera parte de la 32ª sesión ordinaria de la Asamblea. Además,

continente de la Declaración sobre la policía en Documento 4518. *Documents, working papers 1980-1981. Vol. II, Strasbourg, 1980.* De otro lado, sobre la elección de dos miembros del Tribunal Europeo de derechos humanos con respecto a Liechtenstein y el Reino Unido, consultar Documento 4604. *Documents, working papers 1980-1981. Vol. V. Strasbourg, 1980.*

(5) *Doc. cit.*, p. 51.

ha adoptado la **Recomendación R(80)13**, relativa al intercambio de informaciones jurídicas en materia de protección de datos.

También adoptó el Comité el Convenio europeo sobre reconocimiento y ejecución de decisiones en materia de custodia de niños y restablecimiento de custodia de niños.

El Comité ha considerado, finalmente, la Recomendación 833 (1978), en torno a la cooperación entre los Estados miembros del Consejo de Europa para combatir la evasión y el fraude fiscales internacionales donde se contempla la posibilidad de preparar un convenio multilateral de ayuda judicial y administrativa en materia fiscal (6).

IV. ECONOMIA, AGRICULTURA Y ALIMENTACION

El Comité de Ministros examinó la Recomendación 745 (1975), sobre los métodos y tendencias de la agricultura orgánica en Europa que tienden a evitar en la mayor medida posible la destrucción del equilibrio ecológico.

Como ya se ha señalado en la Carta europea del suelo, el Comité de Ministros considera esencial evitar romper el equilibrio natural del suelo, así como alterar sus características físicas, químicas y biológicas. El Comité recuerda, además, la 3.ª Conferencia ministerial europea sobre el medio ambiente, que constata la *necesidad de una utilización racional y no contaminante de los fertilizantes*. El Comité de Ministros considera importante que los métodos de la agricultura orgánica no sólo permitan una mejora en la calidad de los alimentos, sino que también limiten los daños que la agricultura podría indirectamente causar al medio ambiente y mejorar la calidad del suelo.

Hay que señalar —dice el Comité— que las técnicas agrícolas modernas están en una constante evolución en la que la importancia del equilibrio ecológico está reconocida de forma creciente.

En algunos aspectos existen interrelaciones entre los métodos de la agricultura orgánica y las técnicas agrícolas modernas. En algunos países se han adoptado métodos integrados de cultivos especialmente para la protección de las plantas.

En todos los Estados miembros hay una constante supervisión en torno al uso correcto de fertilizantes y pesticidas y otros preparados utilizados en la agricultura clásica o en los sistemas de la agricultura llamada orgánica.

Se están adoptando en todos los Estados miembros a nivel adecuado, reglamentos y controles de *residuos químicos en productos agrícolas destinados al consumo*. Los órganos competentes del Acuerdo parcial continúan sus esfuerzos para armonizar estas medidas, teniendo presente el trabajo relevante de la Comunidad Económica Europea y el de la Comisión FAO-OMS del Código alimentario.

(6) *Doc. cit. Add.*, p. 1. Se recoge, asimismo en el Documento 4579, referencia de la Conferencia de Ministros europeos de Justicia —pp. 58-59— celebrada en Luxemburgo en mayo de 1980.

El Comité de Ministros comparte el punto de vista de que debería fomentarse toda iniciativa tendente a crear granjas piloto encargadas de efectuar experiencias a largo plazo sobre la eficacia de diferentes técnicas agrícolas. Algunas granjas de este tipo han sido ya creadas en algunos Estados miembros.

El fomento de la cooperación en este terreno, como está previsto en el párrafo 8 e), constituye, por otra parte, un objetivo que merece ser sostenido (7).

Se ocupó también el Comité de la Recomendación 884 (1979), relativa al 8.º Informe sobre las actividades del Centro Internacional de Altos Estudios Agronómicos Mediterráneos, así como de la Recomendación 823, sobre los daños potenciales derivados del uso de herbicidas químicos.

V. CUESTIONES SOCIALES Y SANIDAD

1. El Consejo de Europa, señala el Documento presentado a la Asamblea, concretiza su voluntad de asociar a la juventud a la construcción de Europa, esencialmente ofreciendo a las organizaciones juveniles múltiples posibilidades de cooperación en el cuadro del Centro Europeo de la Juventud y del Fondo Europeo para la Juventud. El número de organizaciones no gubernamentales de jóvenes que cooperan con el Centro Europeo de la Juventud y el Fondo Europeo para la Juventud, aumenta regularmente. No hay duda que la fórmula de cogestión explica en gran parte el interés que manifiestan (8).

2. Se ha ocupado el Comité en este período de dar respuesta a varias Recomendaciones de la Asamblea Parlamentaria dentro de las cuestiones sociales.

Ha examinado nuevamente la Recomendación 839 (1978) de la Asamblea, sobre la revisión de la Carta Social Europa a la luz de los dictámenes técnicos que había requerido del Comité Director para los Asuntos Sociales (CDAS) y del Comité «ad hoc» de expertos para el curso a dar a la Declaración sobre los derechos del hombre (CAHDH) (9).

Esta Recomendación sigue en gran medida las mismas líneas de la Declaración de Derechos Humanos adoptada por el Comité de Ministros el 27 de abril de 1978.

De hecho, en el párrafo II de la parte dispositiva de dicha Declaración, los Estados miembros del Consejo de Europa decidieron «acordar prioridad a los trabajos llevados a cabo en el seno del Consejo de Europa, al objeto de explorar la posibilidad de ampliar las listas de derechos del individuo, en particular los derechos en el terreno social, económico y cultural que deberían ser protegidos por convenios europeos o cualesquiera otros medios apropiados».

Como parte del trabajo relativo a la puesta en práctica de este párrafo, el Comité Director para Asuntos Sociales acaba de ser encargado de proceder a un estudio detallado de la lista de derechos inscritos en la Carta para determinar si debe ser puesta al día o completada, teniendo en cuenta notablemente las

(7) Doc. cit., pp. 1-2.

(8) Doc. cit., p. 30.

(9) Véase antecedentes en RIE, vol. 7, núm. 2, pp. 691-692.

recomendaciones que figuran en la parte 8 B (Revisión del contenido de la Carta) de la Recomendación 839.

El CDAS también ha sido invitado a examinar el mecanismo de control de la Carta Social, centrándose particularmente en la posibilidad de hacer más eficaz el mecanismo existente. Debe tener en cuenta las recomendaciones contenidas en la parte 8 C (Revisión de los mecanismos de control de la Carta) de la Recomendación de la Asamblea.

El CDAS considerará, pues, pronto las propuestas contenidas en dicha Recomendación.

Por lo que se refiere a la parte A (Promoción de la Carta, conocimiento y ratificación), el Comité de Ministros puede sólo esperar, como la Asamblea, que la Carta recibirá una mayor publicidad y está considerando los medios para hacerla conocer mejor. Ha encargado al Comité de expertos para la promoción de la educación e información en el campo de los derechos humanos considere la posibilidad de incluir los derechos económicos y sociales en este campo de acción.

Finalmente, el Comité desea señalar que varios gobiernos esperan estar en posición de ratificar la Carta pronto, que dos partes contratantes han aceptado recientemente obligaciones adicionales y que otras partes contratantes están estudiando la posibilidad de hacer lo mismo (10).

El Comité examinó también la Recomendación 857, sobre protección social de trabajadores intelectuales, profesiones liberales y artísticas (independientes o asalariados). Como informó a la Asamblea en otra ocasión (Doc. 4412), el Comité consultó con dos Comités a propósito de esta Recomendación: el Comité Director para Asuntos Sociales y el Comité Director para la Seguridad Social.

Aunque estas personas del heterogéneo grupo de trabajadores al que se refiere la Recomendación 857, no tienen los mismos derechos sociales que otros trabajadores, no parece necesario preparar un convenio internacional separado para ellos. Las discriminaciones, si se puede hablar realmente de discriminaciones, serán progresivamente eliminadas mediante la mejora de los convenios existentes, principalmente el Código Europeo de Seguridad Social y la Carta Social Europea, mediante el aumento del número de partes contratantes en estos convenios y mediante la aceptación de un número más grande de disposiciones de algunos de estos instrumentos que prevén un sistema de aceptación progresiva.

El Comité de Ministros, en tercer lugar, ha examinado la Recomendación 865 de la Asamblea, relativa a las implicaciones de la evolución demográfica en la política social y migratoria (11), habiendo recibido opiniones sobre el texto del Comité para Estudios Demográficos (CAHED), del Comité Director para Asuntos Sociales (CDAS) y del Comité Director para las Migraciones Intraeuropeas.

Por lo que respecta a las tendencias demográficas presentes actualmente en Europa, el Comité de Ministros señala que ciertos términos utilizados por la Asamblea tales como «anormalmente altos» y «anormalmente bajos», aplicados a

(10) Véase el texto de la Recomendación en *Texts adopted by the Assembly, September-October, 1978. Strasbourg, 1978.*

(11) Véase el texto de esta Recomendación en *Texts adopted by the Assembly, 1979-1980, I, Strasbourg, 1979.*

las tasas de natalidad, son muy difíciles de definir satisfactoriamente y considera que es preferible hablar en términos de «tasas de fecundidad relativamente más elevadas» y «tasas de fecundidad relativamente menos elevadas». Recuerda también que es generalmente considerado como formando parte de las prerrogativas de los gobiernos nacionales si lo desean, establecer si sus tasas demográficas son conformes con su interés nacional. Es más, se impone una gran prudencia cuando se habla de «políticas demográficas»; en efecto, independientemente de los problemas de definición no todos los países desean influenciar la evolución demográfica por medios políticos. De otro lado —señala el Comité—, no hay que olvidar que la situación demográfica es muy variable de un país a otro; esta diversidad se refleja necesariamente a nivel de las acciones de los poderes públicos en cada país. No está probado —y es una dificultad suplementaria— que las diversas medidas preconizadas en el párrafo 7 iii y iv (crear en países con tasas de fecundidad y nacimientos anormalmente bajos un clima más favorable a la fecundidad, así como reducir en tales casos los factores que pueden operar contra la fecundidad), producirían los efectos demográficos perseguidos. No se pueden extraer conclusiones definitivas en torno al impacto real sobre la tasa de nacimientos, de las ventajas sociales o de exenciones fiscales basadas en el número de hijos.

El Comité de Ministros considera, por tanto, que surgirían dificultades al hacer de las consideraciones demográficas un criterio rector para adoptar decisiones sobre política familiar. Las necesidades reales de la familia deben seguir siendo las principales consideraciones y la libertad de elección de las familias debe ser respetada. A este propósito, el Comité de Ministros recuerda su adhesión al principio de que las parejas deben poder determinar libre y responsablemente el número y espaciamiento de sus hijos. Este principio es aludido en la Resolución (75)29, sobre legislación relativa a la fecundidad y planificación familiar y en la Resolución (78)10, sobre los programas de planificación familiar.

Las preocupaciones sociales que inspiran la Recomendación 865 son compartidas por los Estados miembros, como lo atestigua el número de textos adoptados en este campo, entre los que de los más importantes se incluyen la Carta Social, la Resolución (68)37, sobre medidas legislativas y reglamentarias tendentes a la compensación de las cargas familiares; la Resolución (77)1, sobre empleo de la mujer, así como las conclusiones de la 14ª sesión de la Conferencia de Ministros europeos responsables de asuntos familiares (Oslo, 1975) consagrada a la «Igualdad del hombre y la mujer; sus implicaciones para la vida familiar y la acción gubernamental».

Hay también varias actividades en curso en los campos recogidos en la Recomendación 865, tales como: a) medidas sociales para preparar a las jóvenes generaciones en su futura condición de padres; b) perspectivas en materia de política social en los años ochenta; c) medidas a corto, medio y largo plazos a adoptar en el marco de una política activa de empleo. Estas actividades otorgan una atención particular a los aspectos demográficos.

Conviene señalar —añade el Comité— que la 17ª sesión de la Conferencia de Ministros europeos responsables de asuntos familiares que se celebrará en Roma

en 1981, y que tendrá por tema «Tiempo para el trabajo, tiempo para la familia», suministrará una oportunidad para considerar las implicaciones demográficas de estos problemas.

El Comité de Ministros considera, de otro lado, que estudios más detallados deberían hacerse de las medidas que, aunque no específicamente designadas a favorecer una tasa más alta de nacimientos, ofrecen una máxima protección a los niños particularmente gracias a cuidados en una primera etapa tras su nacimiento y a la prevención de la mortalidad infantil; en consecuencia, ha invitado al Comité Europeo de Sanidad Pública (CDSP) a presentar un informe sobre los estudios ya realizados y sobre estudios que podrían ser llevados a cabo en torno a aquellos cuidados y a esta mortalidad. Informará el Comité de los mismos a la Asamblea debidamente.

Con respecto al párrafo 7 vii (asegurar que el estatuto social, condiciones de trabajo y salario en el empleo alcancen un nivel aceptable tanto para los trabajadores migrantes como para los nacionales), el Comité de Ministros está convencido de que la igualdad de tratamiento entre el nacional y los trabajadores migrantes debería asegurarse mediante las necesarias medidas. Recuerda a este propósito que el Convenio europeo sobre el estatuto jurídico de los trabajadores migrantes y las siguientes resoluciones del Comité de Ministros se fundamentan en el principio de igualdad de derechos: a) Resolución (74)15, sobre igualdad de tratamiento de trabajadores nacionales y migrantes en los siguientes sectores: condiciones de trabajo, despido, movilidad geográfica y profesional; b) Resolución (76)11, sobre igualdad de tratamiento para trabajadores nacionales y migrantes con respecto a orientación, formación y reeducación profesionales.

En lo que concierne a la recomendación formulada en el párrafo 8.º (se recomienda al Comité establezca un aparato eficaz encargado de seguir la evolución demográfica en Europa y de proceder a investigar los mecanismos implicados a fin de que sus incidencias en la política social y económica sean tenidas en cuenta por los responsables de las decisiones en esos campos), el Comité considera que tal iniciativa corresponde al papel del Comité para los Estudios Demográficos (CAHED), creado en respuesta a similares recomendaciones hechas por la 2.ª Conferencia europea sobre la población en 1971, organizada por la Asamblea Parlamentaria. El trabajo que el CAHED ha estado llevando a cabo en el plan a medio plazo (1976-1980) incluye estudios sobre las tendencias en materia de fecundidad, migraciones, mortalidad, nupcialidad y familia, así como sobre las implicaciones de una población estacionarla o en declive. Dicho Comité estudia actualmente las nuevas tendencias en materia de mortalidad, situación y perspectivas demográficas de los Estados miembros con tasas de fecundidad relativamente poco elevadas, composición de hogares familiares y el ciclo de la vida familiar y las poblaciones de zonas urbanas. Sus trabajos comprenden igualmente un balance anual de la evolución demográfica en los Estados miembros. Las actividades de este Comité se orientan hacia los deseos de la Asamblea.

Finalmente, el Comité de Ministros desea llamar la atención de la Asamblea hacia la Conferencia demográfica europea prevista para 1982, que tendrá como tema general «Tendencias demográficas y respuestas políticas». Esta Conferencia

C R O N I C A S

y sus trabajos preparatorios, suministrará una oportunidad valiosa para los Estados miembros para clarificar sus actitudes con respecto a las políticas demográficas. La Conferencia abordará ciertamente un gran número de cuestiones recogidas en la Recomendación 865 y la Asamblea será invitada a tomar parte tanto en la Conferencia como en sus trabajos preparatorios.

Dentro de este marco de cuestiones sociales consideró el Comité de Ministros también la Recomendación 873 (1979), sobre aplicación y revisión del Código europeo de Seguridad Social y su Protocolo, así como la Recomendación 887 en torno a las funciones del Representante especial del Consejo de Europa para los refugiados nacionales y los excedentes de población (12).

Finalmente, el Comité aprobó la **Resolución ChS(80)1**, relativa a la aplicación de la Carta Social Europea durante el período 1974-1975 (quinto ciclo de control) y la **Resolución AP(80)1**, sobre los diferentes medios a adoptar para impedir la dispersión, reducir la concentración en el aire y evitar la inhalación de polvo en los lugares de trabajo.

3. En el marco de la sanidad, el Comité de Ministros adoptó la **Recomendación R(80)4**, sobre la participación activa del paciente en su propio tratamiento, la **Recomendación R(80)5**, sobre «productos sanguíneos para el tratamiento de las hemofilias», la **Recomendación R(86)6**, sobre la lucha contra el cáncer, y la **Resolución (80)15**, por la que se modifica la, a su vez, **Resolución (80)2**, que creaba un grupo de trabajo en materia de cooperación en torno a la lucha contra el abuso y tráfico ilícito de estupefacientes (Grupo Pompidou).

El Comité examinó la Recomendación 843 de la Asamblea sobre medidas legales para combatir la toxicomanía a la luz de las opiniones dadas por el Comité Europeo de Sanidad Pública, el Comité Europeo para Problemas Penales y el Comité Director para Asuntos Sociales.

El Comité, a este respecto, tiene que formular las siguientes consideraciones:

En torno al párrafo 10 a), donde se requería se encargara el Comité Europeo sobre Problemas Penales explorara la posibilidad de continuar la armonización de la legislación en el campo del control y abuso de drogas en el ámbito europeo, el Comité de Ministros observó con respecto a los aspectos penales del abuso de las drogas que desde la adopción de su **Resolución (73)6**, sobre este tema, se han llevado a cabo cambios sustanciales en la legislación en sólo un reducido número de Estados miembros, pero se han producido ya ciertas armonizaciones. Un mayor grado de armonización en la legislación en la materia no parece necesario en el momento presente, pues cada país debe tener en cuenta tradiciones y un contexto social propios al abordar este problema.

En lo que concierne a los aspectos sociales del uso de las drogas, el Comité de Ministros señala que ha sido inscrito en el programa anual de actividades

[12] Abordó el Comité los problemas de los trabajadores fronterizos desde un punto de vista económico y social en Europa, en respuesta a una cuestión escrita por el parlamentario, señor Grussenmeyer, en Documento 4628. *Documents, working papers, 1980-1981*. Vol. VI, Strasbourg, 1980. También se contiene en el Documento 4579, referencia de la Conferencia de Ministros europeos responsables de cuestiones de migración celebrada en Estrasburgo, en mayo de 1980, p. 58.

intergubernamentales del Consejo de Europa para 1980 una nueva actividad, consistente en estudiar la situación existente a este efecto en los Estados miembros.

De otro lado, en lo que concierne a los aspectos del uso de drogas en el contexto de la sanidad pública, el Comité de Ministros ha incluido en su programa para 1980 una nueva actividad, consistente en la evaluación de los efectos de ciertas medidas preventivas en la lucha contra la toxicomanía.

En el marco del párrafo 10 c), donde se requería se encargara al Comité Director de Sanidad Pública estudiarse los efectos de las llamadas drogas blandas a la vista de las tendencias en algunos países de suavizar la legislación sobre estas drogas sin un conocimiento científico serio en cuanto a sus efectos, el Comité de Ministros considera que este estudio no puede abordarse en el contexto de la actividad citada consistente en la «evaluación de los efectos de ciertas medidas preventivas específicas en la lucha contra la toxicomanía», pues dicho estudio supondría la definición médica de las drogas blandas y duras, y requeriría un análisis de los hábitos sociales y de métodos de tratamiento, puntos que caen fuera de los términos del mandato previsto en la actividad mencionada.

Con respecto al párrafo 11 de la Recomendación, señala el Comité haber transmitido su contenido a los gobiernos. En torno al mismo es de la opinión que los acuerdos internacionales existentes para luchar contra el tráfico ilícito de drogas deberían ser fortalecidos mediante una mejorada cooperación entre las distintas autoridades nacionales, otorgando al mismo tiempo apoyo continuado a la acción eficiente de la Interpol. La Asamblea observará en este contexto que ha sido adoptada una Resolución —recogida más arriba— por la que se crea un grupo de trabajo en el marco del Consejo de Europa para combatir el uso de la droga y el tráfico ilícito de aquélla, para continuar el trabajo del Grupo Pompidou. Todos los Estados miembros del Consejo de Europa pueden participar en él, así como todos los Estados no miembros si aquéllos así lo acuerdan {13}.

VI. EDUCACION, CIENCIA, TECNOLOGIA Y CULTURA

Habiendo considerado la Recomendación 863, sobre el establecimiento de una escuela internacional en Estrasburgo, el Comité de Ministros desea señalar que se interesa vivamente en toda iniciativa tendente a permitir que establecimientos escolares de Estrasburgo dispensen enseñanzas de carácter internacional. Considera que la decisión del Gobierno francés de dotar al Liceo de Pontonniers de medios que permitan responder a las necesidades de la población escolar francesa y extranjera constituye un primer paso estimulante.

De otro lado, las diversas formas de ayuda que el Gobierno francés ha facilitado a la ciudad de Estrasburgo para permitirle llevar a cabo su vocación europea, ha permitido el establecimiento de una escuela que tendrá carácter internacional y que impulsará el desarrollo educativo y cultural de los hijos de emigrantes con diferentes lenguas maternas.

(13) Véase el texto en *Texts adopted by the Assembly, 1978-1979, II, Strasbourg, 1978.*

C R O N I C A S

En torno al párrafo 8 c), sobre el estatuto de los profesores de dicho centro, el Comité está en condiciones de afirmar que los textos reglamentarios aseguran ya a los profesores extranjeros en los establecimientos escolares internacionales en Francia todas las garantías necesarias para el ejercicio de sus funciones.

Finalmente, el Comité cree deber recordar que estas actividades se encuentran aún en una etapa preliminar. De la acogida que sea reservada a la enseñanza de carácter internacional dispensada por el Liceo de Pontonniers, que prevé hoy el funcionamiento de un ciclo secundario completo hacia 1985, y de las necesidades que se manifiesten, dependerá, en definitiva, su ritmo de crecimiento (14).

También abordó el Comité la Recomendación 864 de la Asamblea, relativa a la previsión de temblores de tierra, señalando a ésta que ha acordado constituir un Comité «ad hoc» de expertos sobre predicción de terremotos, cuyos términos de referencia incluyen: a) determinación de una estrategia global en torno a un programa europeo de investigación sobre mecanismos sísmicos, previsión de seísmos y limitación de daños; b) consideración y elaboración de propuestas de recomendación que podrían formar parte de un programa europeo con vistas a asegurar su complementariedad tanto con el marco del programa mencionado como en relación con otras actividades de investigaciones conexas llevadas a cabo a nivel nacional e internacional, habida cuenta del estado actual de conocimientos en materia de riesgos sísmicos y de las investigaciones en curso en estos terrenos.

El Comité de Ministros ha decidido, igualmente, incorporar un objetivo correspondiente en el segundo plan a medio plazo. Estas medidas se inscriben en el marco de su decisión general de otorgar prioridad a las actividades susceptibles de contribuir a reducir los desequilibrios en Europa.

De otro lado, el Comité de Ministros ha requerido de la Oficina de la Conferencia sobre problemas universitarios una opinión sobre las propuestas relativas a la formación de personal especializado en el campo de la sismología y a la entrega de becas a investigadores que participan en pruebas celebradas en Turquía, Grecia, Italia, España y Portugal durante la fase preparatoria de un programa de previsión de temblores de tierra.

Fue objeto asimismo de consideración por el Comité, la Recomendación 844 (1978) de la Asamblea en torno a la Agencia Espacial Europea (15).

VII. MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACION LOCAL

1. El Comité de Ministros formuló algunos comentarios con respecto a la parte dispositiva de la Recomendación 882 en torno a la contaminación de las aguas de la cuenca del Rin. Señaló que el Convenio relativo a la protección del Rin contra la contaminación química está en vigor desde el 1.º de febrero de 1979.

(14) Doc. cit., pp. 8-9.

(15) Doc. cit., p. 7.

C R O N I C A S

Los Estados miembros de la Comisión Internacional para la protección del Rin contra la contaminación han dado ya pasos para asegurar una aplicación pronta de este Convenio.

Sobre la base del Convenio contra la contaminación por cloruros están en curso conversaciones al objeto de elaborar soluciones aceptables para evitar la contaminación del Rin por los mismos. De otro lado, la Comisión Internacional señalada ha creado un grupo de trabajo sobre esta cuestión (párrafo 10 a).

Están en curso conversaciones sobre el establecimiento de un programa de descontaminación del Rin, aceptable para todas las partes interesadas.

Austria y Liechtenstein no prevén adherirse a la Comisión Internacional. Sin embargo, se ha establecido una cooperación a través de la Comisión Internacional para la protección del lago Constanza contra la contaminación (párrafo 10 c).

La contaminación del agua por la aportación de sustancias «nutrifiantes» es un problema serio, y en algunos países se han previsto medidas tendentes a una reducción de la aportación de fosfatos. De otro lado, conviene señalar que el Convenio de Estrasburgo sobre limitación de detergentes en los productos de lavado está en curso de reexamen (párrafo 10 d).

El mandato del Comité «ad hoc» de expertos encargado de examinar el proyecto de convenio europeo para la protección de los cursos de agua internacionales contra la contaminación ha sido prolongado hasta el 31 de julio de 1980. Progresos sustanciales han podido ser realizados en vista de una solución satisfactoria en el curso de conversaciones que han tenido lugar entre los responsables de diferentes Estados miembros más directamente interesados (párrafo 10 e).

En respuesta a la Recomendación 888, en torno a la 3.ª Conferencia Ministerial europea sobre el medio ambiente (Berna, septiembre de 1979), el Comité de Ministros informa a la Asamblea que discutió los resultados de dicha Conferencia en su 312ª reunión a nivel de delegados. Después de obtener la opinión del Comité Europeo para la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales, en particular en lo que concierne a la Parte II de las Resoluciones 1 y 2, y el párrafo 2 de la Resolución 3 adoptada en Berna, el Comité de Ministros está en posición de asegurar a la Asamblea que, dentro del cuadro del segundo plan a medio plazo y en sus programas anuales de actividad desde 1981 en adelante, el Comité mencionado prestará debida atención a las actividades recogidas en estos textos (párrafo 9 a).

Con respecto al Comité Interino para la cooperación dentro del marco del Convenio, sobre conservación de la vida salvaje y del medio natural de Europa, dado su estatuto particular y la naturaleza de sus actividades, el Comité de Ministros cree que no es apropiado adoptar decisiones que permitan la participación de representantes de la Asamblea en los trabajos de dicho Comité.

Con respecto al futuro Comité permanente, el Comité de Ministros considerará las demandas de la Asamblea relativas a su participación en aquel Comité, una vez que el Convenio haya entrado en vigor y el Comité permanente haya sido creado (párrafo 9 b).

C R O N I C A S

Constata el Comité de Ministros que el Centro Europeo de información para la conservación de la naturaleza está llevando a cabo la campaña sobre la conservación de la vida salvaje y del medio natural de la mejor manera posible (párrafo 9 c).

En su primera reunión del Comité interino mencionado, en enero de 1980, la mayoría de los representantes de los signatarios del Convenio manifestarían que el proceso de ratificación estaba en curso.

Por su parte, la campaña sobre la conservación de la vida salvaje y el medio natural, promovida por el Centro Europeo de información para la conservación de la naturaleza y sus agencias nacionales, puede considerarse que cubre la educación del público al objeto de hacer conocer el Convenio.

El Comité de Ministros ha encargado al Comité Interino formule una opinión sobre la propuesta contenida en el párrafo 9 d) iii (publicar el texto del Convenio sobre conservación de la vida salvaje y del medio natural de Europa en el idioma de los países miembros, así como la nomenclatura de las especies protegidas por el Convenio y suministrar estas listas al Consejo de Europa), de la Recomendación 888 (párrafo 9 d).

La frecuencia de las reuniones ministeriales europeas sobre el medio ambiente, no pueden fijarse con antelación y definitivamente, sino que quedan determinadas por una variedad de factores tales como la posibilidad de una adecuada preparación, la importancia y actualidad de los temas y su posible resultado, incluido su impacto en el Consejo de Europa en general.

Con respecto a la 4.ª Conferencia Ministerial europea sobre el medio ambiente, la Asamblea será informada debidamente de la fecha fijada para su celebración (16).

Se ocupó asimismo el Comité de la Recomendación 783 (1976), sobre la protección de los pájaros en Europa y de la 848 (1978), relativa al patrimonio cultural subacuático (17).

2. En colaboración con las autoridades de la República Federal de Alemania, el Consejo de Europa organizó un congreso en Fulda en junio de 1980, sobre mantenimiento y mejora de trabajos manuales conectados con la conservación del patrimonio arquitectónico. El Congreso estudió seis temas principales presentados por ponentes y co-ponentes. Más de trescientas personas tomaron parte.

El Congreso ha decidido también la apertura de un nuevo centro de perfeccionamiento de trabajos manuales conectados con la conservación en Fulda.

Durante este período, el Comité Director para la Ordenación del Territorio y del Patrimonio Arquitectónico se reunió para examinar el programa de trabajo para 1980 y presentar propuestas para el programa de trabajo para 1981. Algunas de estas propuestas que deben aún ser adoptadas por el Comité de Ministros, cubren: arqueología industrial y de salvamento, puesta al día del informe sobre situación del patrimonio arquitectónico en Europa, la preparación de un Simposio

(16) Véase el texto en *Texts adopted by the Assembly 1979-1980*, III, Strasbourg, 1980.

(17) *Doc. cit. Add.*, p. 1. *Texts adopted by the Assembly, 1978-1979*, II, Strasbourg, 1978.

C R O N I C A S

en Porto sobre integración de la arquitectura contemporánea en zonas antiguas, mejoras de la Información en el terreno del patrimonio arquitectónico en y entre los países miembros y un análisis de los métodos existentes sobre inventariado (18).

VIII. POBLACION, REFUGIADOS Y FORMACION PROFESIONAL

.....

IX. CUESTIONES ADMINISTRATIVAS Y REGLAS DE PROCEDIMIENTO

.....

(18) *Doc. cit.*, p. 41. Se recoge también en el Documento presentado a la Asamblea, referencia de las actividades de la 4.ª Conferencia de Ministros europeos responsables de las colectividades locales, p. 59, de la 15.ª sesión de la Conferencia de poderes locales y regionales de Europa, páginas 60-61, y referencia asimismo de la Conferencia que habría de celebrarse en octubre de 1980, de los Ministros responsables de la ordenación del territorio, p. 60.

COMUNIDADES EUROPEAS
SEPTIEMBRE - DICIEMBRE 1980

